CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, Y LA CORPORACION PARA LA RECUPERACION Y CONSERVACION DEL ESPACIO PUBLICO Y EL AMBIENTE URBANO - CORPOCERO

CONVENIO NUMERO	00002613 DEL 09 DE MAYO DEL 2025	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	REGIMEN ESPECIAL - CONVENIO DE ASOCIACIÓN PROCESO - SGM- AEPSAL-001-2025	
NOMBRE O RAZON SOCIAL	**MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA – SECRETARIA DE GOBIERNO**	
REPRESENTANTE LEGAL	**MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO,** identificado con la C.C. No. 88.260.823, en su calidad de **SECRETARIO DE DESPACHO- SECRETARIA DE GOBIERNO**, nombrada mediante Decreto N.0012 del 02-ene-2024, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 004 de 02-ene-2024, en uso de las facultades contenidas en el Decreto 0250 del 21-mayo-2024, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CÚCUTA.	
NIT	88.260.823	
DIRECCION	Calle 11 No. 5 -49 Centro	
CORREO ELECTRONICO	secretaria.gobierno@cucuta.gov.co	
NOMBRE O RAZON SOCIAL	**CORPORACION PARA LA RECUPERACION Y CONSERVACION DEL ESPACIO PUBLICO Y EL AMBIENTE URBANO - CORPOCERO**	
REPRESENTANTE LEGAL	FRANKLIN TOLOZA YAÑEZ**,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 37.257.497.	
NIT	800104609-4	
DIRECCION	CL 15 0E 24 OFIC.203 ED. MORALES	
CORREO ELECTRÓNICO	Corpocerocucuta@gmail.com	
OBJETO	**2025D-135 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA 'GUARDIANES Y VIGÍAS DEL ESPACIO PÚBLICO', ORIENTADA A LA RECUPERACIÓN, REORGANIZACIÓN, ADECUACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE ESPACIOS PÚBLICOS EN ZONAS ESTRATÉGICAS DE LA CIUDAD, MEDIANTE INTERVENCIONES FÍSICAS, ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL Y PROMOCIÓN DEL USO ADECUADO Y ACCESIBLE DEL ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 2024540010115**	
VALOR DEL CONVENIO	**DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($285.714.285)** El valor incluye aporte de las entidades asociadas	
APORTES	**VALOR APORTE MUNICIPIO DE CÚCUTA**	**DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)**
	VALOR APORTE ESAL	**OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE**

		($85.714.285).
PLAZO DE EJECUCIÓN	**SIETE (07) MESES Y VEINTE (20) DÍAS**, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	

Los aquí suscribientes, **MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO**, identificado con la C.C. No. 88.260.823, en su calidad de **SECRETARIO DE DESPACHO- SECRETARIA DE GOBIERNO,** nombrada mediante Decreto N.0012 del 02-ene-2024, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 004 de 02-ene-2024, en uso de las facultades contenidas en el Decreto 0250 del 21-mayo-2024, en uso de las facultades contenidas en el Decreto 0094 del 10-ene-2024, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CÚCUTA**, con NIT 890501434-2, quien para los efectos del presente convenio se denomina **MUNICIPIO DE CÚCUTA**, por una parte; y l**a CORPORACION PARA LA RECUPERACION Y CONSERVACION DEL ESPACIO PUBLICO Y EL AMBIENTE URBANO** identificado con el **NIT Nº 800104609-4,** a través de su Representante **Legal FRANKLIN TOLOZA YAÑEZ** mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía **No. 88.271.492**., quien para efectos de este convenio se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; a su vez, el artículo 209 Ibidem, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; lo que conlleva a la necesidad de la coordinación de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **2)** El artículo 3 de la ley 1551 de 2012, nos indica las funciones de los municipios, en donde se resalta lo siguiente: b) *Concurrencia Las entidades competentes para el cumplimiento de la función o la prestación del servicio deberán realizar convenios o usar cualquiera de las formas asociativas previstas en la ley orgánica de ordenamiento territorial para evitar duplicidades y hacer más eficiente y económica la actividad administrativa. d) Complementariedad. Para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios.* El Articulo 4 literal *g) Participación. Las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal.* El articulo 6 numeral 2 establece: Corresponde al municipio: *Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio…. en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario;* numeral 8*. En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes.* ***3)*** Que conforme al artículo 5 del Decreto 092 del 2017 Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de

cooperación internacional. **4)** Que Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo" en su Artículo 32 refiere que "Los planes de desarrollo de las entidades territoriales, sin prejuicio de su autonomía, deberán tener en cuenta para su elaboración las políticas y estrategias del Plan Nacional de desarrollo para garantizar la coherencia". En este sentido, mediante la Ley 2294 de 2023 de expidió El Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual tiene por objetivo general "sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida", aclarando que dicho proceso "debe desembocar en la paz total" (artículo 1) y consolidarse como eje transversal del PND (artículo 4) en los siguientes términos: "*Paz total. Entendida como una apuesta participativa, amplia, incluyente e integral para el logro de la paz estable y duradera, con garantías de no repetición y de seguridad para todos los colombianos; con estándares que eviten la impunidad y garanticen en el mayor nivel posible los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación. Esto implica que el centro de todas las decisiones de política pública sea la vida digna, de tal manera que los humanos y los ecosistemas sean respetados y protegidos. Busca transformar los territorios, superar el déficit de derechos económicos, sociales, culturales, ambientales, y acabar con las violencias armadas, tanto aquellas de origen sociopolítico como las que están marcadas por el lucro, la acumulación y el aseguramiento de riqueza. Este eje tendrá presente los enfoques de derechos de género, cultural y territorial" (Subrayado propio).***5).** Que, Los convenios se adelantan mediante la modalidad de contratación directa, regulada en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, procede única y exclusivamente frente a las causales previstas en la ley, y por lo tanto su aplicación es de carácter restrictivo. **6)** Para el caso que nos compete la causal por la cual procede la contratación directa corresponde a: Artículo 5 Decreto 092 de 2017 y Guía de para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de Colombia Compra Eficiente. **7)** El Decreto 092 del 23 de enero de 2017 ha establecido en su ARTÍCULO 5º LA ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES, en tal sentido: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos EN DINERO para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. **8)** Que como reposa en los estudios previos y en el acta de estudio de idoneidad y verificación de experiencia, y en la propuesta y documentación debidamente verificada de acuerdo a los parámetros de la guía de Colombia compra eficiente, se tiene que la ESAL- CORPORACION PARA LA RECUPERACION Y CONSERVACION DEL ESPACIO PUBLICO Y EL AMBIENTE URBANO identificado con el NIT Nº 800104609-4, a través de su Representante Legal FRANKLIN TOLOZA YAÑEZ mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 88.271.492, CUMPLE con el perfil, tiene la Reconocida idoneidad y experiencia requerida, tal y como lo exigen la Constitución Nacional, el Decreto 092 de 2017, Guía de Contratación con entidades sin ánimo de lucro de Colombia compra eficiente y demás normatividad concordante. **9)** Que la CORPORACION PARA LA RECUPERACION Y CONSERVACION DEL ESPACIO PUBLICO Y EL AMBIENTE URBANO identificado con el NIT Nº 800104609-4, a través de su Representante Legal FRANKLIN TOLOZA YAÑEZ mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 88.271.492 por ser una asociación privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia, cuyo objeto social permite desarrollar el objeto: 2025D-135 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA 'GUARDIANES Y VIGÍAS DEL ESPACIO PÚBLICO', ORIENTADA A LA RECUPERACIÓN, REORGANIZACIÓN, ADECUACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE ESPACIOS PÚBLICOS EN ZONAS ESTRATÉGICAS DE LA CIUDAD, MEDIANTE INTERVENCIONES FÍSICAS, ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL Y PROMOCIÓN DEL USO ADECUADO Y ACCESIBLE DEL ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 2024540010115.". Es por ello, que presento propuesta técnica y financiera para el desarrollo del mismo, generando un aporte de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($85.714.285) MCTE**, equivalente al 30% del aporte del proyecto en dinero. **10)** Que, por lo anterior, se prevé suscribir un convenio de asociación con la ESAL- CORPORACION PARA

LA RECUPERACION Y CONSERVACION DEL ESPACIO PUBLICO Y EL AMBIENTE URBANO identificado con el NIT Nº 800104609-4**,** quien tiene la funcionalidad, experiencia, toda vez que se constituye como persona jurídica sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad y experiencia, conforme a su CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. **11)** Que la modalidad del presente convenio de asociación se suscribirá de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 que establece: *"(…)Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección",* por lo tanto, la presente contratación no estará sujeta a proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades, que en el presente caso garantiza con la certificación suscrita por el contador público de Corporación, LUCIA ANGARITA CARRASCAR identificada con cedula de ciudadanía No. 37.250.220 de Cúcuta, portadora de la tarjeta Profesional N.30992-T de la Junta Central de Contadores, 5, la cual se encuentra activa y que cuenta con la solvencia suficiente para cubrir el 30% del valor de la contrapartida del convenio, que es de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($85.714.285) MCTE**, en la cual se acredita el aporte del treinta (30%) por parte de la ESAL para el apalancar el presente proyecto; por tanto, no requerirá proceso competitivo para su selección. **12).** Que las partes intervinientes**,** manifiestan conocer perfectamente la naturaleza del trabajo a desarrollar, las normas legales aplicables a la presente modalidad de selección, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley; de igual manera manifiesta estar inscrito en el Sistema General de Seguridad Social de conformidad con el artículo 282 de la ley 100 de 1993. **13).** Que la Secretaria de Gobierno elaboró los estudios y documentos previos soportes del principio de planeación que regula el proceso de contratación.**14)** Que las partes se han puesto de acuerdo con las condiciones del presente convenio, las cuales a continuación se consignan en la siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. "2025D-135 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA 'GUARDIANES Y VIGÍAS DEL ESPACIO PÚBLICO', ORIENTADA A LA RECUPERACIÓN, REORGANIZACIÓN, ADECUACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE ESPACIOS PÚBLICOS EN ZONAS ESTRATÉGICAS DE LA CIUDAD, MEDIANTE INTERVENCIONES FÍSICAS, ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL Y PROMOCIÓN DEL USO ADECUADO Y ACCESIBLE DEL ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 2024540010115."** La ejecución del presente convenio contempla el desarrollo de las siguientes actividades, de conformidad a los aportes de los cooperados, como se detalla a continuación:

Componente	**Actividades Clave**	**Indicadores de Cumplimiento**	**Aportes**
1. Planeación y alistamiento	Identificación de zonas prioritarias; Socialización de las estrategias, individualización de afectaciones al espacio público y posibles soluciones.	Zonas diagnosticadas: En el polígono designado en la ciudad de San José de Cúcuta.	70% del municipio
2. Intervención Urbana	Revitalización del espacio público.	Con un mínimo de 200 actividades/intervenciones en polígono designado en la ciudad de San José de Cúcuta, según los resultados de la planificación y alistamiento.	

3. Acompañamiento institucional	Apoyo con vigías en la adecuación, recuperación, control de actividades que atenten con el orden del espacio público.	Nº de espacio público recuperado: 3.500 mt2	
4. Seguimiento y evaluación	Entrega de informes técnicos y financieros; Evaluación de impactos	Informes: Mensualmente hacer entrega al supervisor de los avances y al mes de noviembre se tenga como objetivo el cumplimento de un 80% del plan de actividades	30% ESAL

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: OBLIGACIONES GENERALES A LAS PARTES:

1. Aportar la contrapartida equivalente a la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($85.714.285) MCTE.
2. Cumplir el objeto contractual, En los términos del presente contrato, atendiendo eficaz y oportunamente los requerimientos.
3. Presentar oportunamente la documentación completa requerida por esta Entidad conforme a la ley cumpliendo todos los requisitos.
4. Afiliarse al sistema integral de seguridad social en la salud y pensión y acreditar los aportes correspondientes para efectos de pagos.
5. Presentar factura detallando los bienes, conforme el objeto contractual y a las especificaciones técnicas en pesos colombianos, incluyendo los impuestos a que haya lugar, así como los seriales de los equipos en la descripción.
6. Mantener los precios ofertados en la propuesta durante la vigencia del contrato.
7. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por el MUNICIPIO, serán asumidos por el proveedor.
8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el efectivo cumplimiento del objeto contractual.
9. Obras con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en el trabamiento que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.
10. Mantener indemne Al MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de las mismas y con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato ocasionadas por la ESAL, conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y la legislación civil y comercial vigente.
11. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes vigentes que sea aplicables y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO: 1. Aportar la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000) MCTE**., 2. Cumplir con las actividades y compromisos adquiridos por virtud de la suscripción del convenio. 3. Suministrar al Asociado la información necesaria que requiera para el desarrollo del objeto del convenio. 4. Hacer seguimiento

a la ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio. 5. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal. 6. Pagar del valor estipulado en el convenio en la forma y oportunidad prevista en el mismo, previo cumplimiento de requisitos legales.

CLÁUSULA TERCERA-. VALOR: El valor del presente Convenio es de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($285.714.285)** Las partes dentro del espíritu de asociación que orienta el presente convenio se comprometen a realizar los siguientes aportes: Por parte de la **ALCALDÍA SAN JOSÉ DE CÚCUTA** en dinero la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000),** Por parte de la **CORPORACION PARA LA RECUPERACION Y CONSERVACION DEL ESPACIO PUBLICO Y EL AMBIENTE URBANO** en dinero la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($85.714.285) PARAGRAFO – PRESUPUESTO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:** los aportes de las partes en el presente convenio se destinarán conforme a lo estipulado en la ficha técnica de actividades descrita en el objeto del convenio:

ENTIDAD ASOCIADA	VALOR	TIPO DE APORTE
MUNICIPIO 70%	$200.000.000	DINERO
ESAL 30%	$85.714.285	DINERO

CLAUSULA CUARTA- DESEMBOLSO: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del Convenio, el asociado deberá reportar al municipio una cuenta de ahorros que destinará exclusivamente para el manejo de los recursos objeto del presente convenio, cuenta en la cual deberán depositarse los recursos establecidos para el presente convenio, que corresponde a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000).

Las partes dentro del espíritu de asociación que orienta el presente convenio se comprometen a realizar los siguientes aportes: Por parte de la ALCALDÍA SAN JOSÉ DE CÚCUTA en dinero la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000), Por parte de la CORPORACION PARA LA RECUPERACION Y CONSERVACION DEL ESPACIO PUBLICO Y EL AMBIENTE URBANO en dinero la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($85.714.285) en dinero suma que se aporta en especie, distribuidos y desembolsados de la siguiente manera:

Por parte del MUNICIPIO-SECRETARÍA DE GOBIERNO, se realizará en dos desembolsos de la siguiente manera:

NÚMERO DE DESEMBOLSOS	**PORCENTAJE (%) IGUAL A VALOR**	**$200.000.000**
PRIMERO: A La Firma Del Acta De Inicio, Cronograma Y Plan De Trabajo.	50%	$100.000.000
SEGUNDO: Una vez se garantice el cronograma a desarrollar de las actividades, así como la vinculación del 100% del Equipo de Trabajo.	40%	$80.000.000
TERCERO: Una vez finalizado el plazo de ejecución, previo informe final de actividades y ejecución financiera.	10%	$20.000.000

Los cuales se encuentran respaldados en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR A CONTRATAR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**00002431**	**08 de abril de 2025**	$200.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Servicios para la comunidad, sociales y personales. Código		
VIGENCIA	2025		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.1.0.00 – Ingresos corrientes de libre destinación		

PARAGRAFO 1: En los casos que no se realicen la totalidad de las actividades del presente convenio, el asociado deberá devolver en dinero, el porcentaje proporcional de las actividades no ejecutadas. **PARAGRAFO 2:** Para efectos de autorizar cada uno de los desembolsos que se determinen de acuerdo con el análisis realizado, el Asociado deberá acreditar que se encuentre al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes a SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda. También deberá presentar informe de actividades y/o de ejecución del convenio, entregar certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio y generar factura o documento que haga sus veces. **PARAGRAFO 3**: En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC – 2025, establecido por la secretaria de Hacienda del Municipio de Cúcuta. **PARAGRAFO 4:** La respectiva imputación presupuestal del presente convenio de asociación, se amparan en los recursos asignados a la Secretaría de General y quienes acreditan la condición de estructuradores del convenio y ejecutores del proyecto. **PARAGRAFO 5:** Que conforme al Decreto 083 de 05 de enero de 2024, dispone "Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2024" suscrito por el Alcalde del Municipio de Cúcuta JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA, en el cual en su Artículo Primero facultó al SECRETARIO DE GOBIERNO para adelantar todos los procesos de selección de contratistas que se deben celebrar por parte del Municipio de San José de Cúcuta (NS), de donde conforme a dicha delegación, el Secretario General está plenamente facultado para firmar y gestionar los siguientes documentos que se generan en las etapas contractual y poscontractual: actas de inicio, aprobaciones de pólizas, suscripción y gestión de actas o documentos de pago y la liquidación del convenio de que trata el artículo primero de este decreto. EL ASOCIADO se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio. **CLÁUSULA QUINTA-. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente Convenio será de **SIETE (07) MESES Y VEINTE (20) DÍAS**, contado desde la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA. - RESERVAS, CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**. Las condiciones y términos sobre propiedad intelectual serán estipulados en los lineamientos que, sobre el tema, las partes suscriptoras desarrollen en conjunto y que harán parte integral del presente convenio. Las partes cumplirán frente a los derechos patrimoniales de autor lo previsto en la ley 23 de 1982, reformada en lo pertinente por la Ley 1450 de 2011 y 44 de 1993. Igualmente, las partes deberán garantizar que los derechos de explotación sobre los productos que suministren para la ejecución de del convenio son de su propiedad o no requieren de permiso alguno para su distribución. Las estipulaciones sobre reserva y confidencialidad de la información se establecerán en el acuerdo sobre propiedad intelectual que las partes suscriptoras estructuren en su conjunto, documento que hará parte

integral del presente convenio. De requerirse terceros contratistas para la ejecución de las actividades, dentro del acto de vinculación se deberá incluir las condiciones de confidencialidad que se estipulen en el acuerdo de propiedad intelectual. **CLÁUSULA SEPTIMA-. SUPERVISIÓN:** La supervisión y vigilancia del presente convenio recae en directora del departamento administrativo de bienestar social ,quien desarrollará las siguientes funciones: 1.Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Convenio, por lo anterior podrá impartir a la entidad ejecutora las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en el Convenio. 2. Verificar que la entidad ejecutora cumpla con el objeto y obligaciones del Convenio, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en la invitación pública y estudios previos. 3. Requerir a la entidad ejecutora sobre el cumplimiento de las obligaciones del Convenio y en la propuesta presentada.4. Suscribir los documentos y entregables a que haya lugar durante la ejecución del Convenio. 5.Informar a la Unidad de Contratación de la Alcaldía Municipal, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista.6. Recibir la correspondencia de la entidad ejecutora luego de radicada en la Alcaldía Municipal y hacer las observaciones que estime convenientes. 7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. 8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Unidad de Contratación de la Alcaldía Municipal, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por la entidad ejecutora, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 10. las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, Conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de la entidad ejecutora, dicha certificación será requisito previo para cada uno de los aportes que deba realizar la Secretaria de Gobierno. 12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 13. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley. 14. Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo convenio. 15.Comprobar que durante la vigencia del convenio la entidad ejecutora de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes. 16.Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente convenio. Por parte de la **CORPORACION PARA LA RECUPERACION Y CONSERVACION DEL ESPACIO PUBLICO Y EL AMBIENTE URBANO - CORPOCERO** la supervisión del convenio que se suscriba será ejercida a través del Representante Legal o quien ella delegue, quien verificará la ejecución y el cumplimiento del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA-. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Ni la ALCALDÍA ni La ESAL tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento. **CLÁUSULA NOVENA-. DE LA CESIÓN DEL CONVENIO.** El convenio no podrá ser cedidos a ningún título, salvo autorización del municipio y revisión de calidades técnicas del cesionario. **CLÁUSULA DECIMA -. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. Para los efectos de los artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, las partes teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio,

acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-. DOCUMENTOS DEL CONVENIO**. Hacen parte integral del presente convenio y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos: a) el estudio previo. B) El estudio del sector. c) La propuesta técnica presentada por la ESAL. d) Informes técnicos que se produzcan en el presente convenio marco y en los específicos e) los documentos precontractuales. f) Demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan en desarrollo de este. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-. LUGAR Y DOMICILIO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**. Las partes acuerdan como domicilio de ejecución del convenio, el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-. DE LAS GARANTÍAS. La ESAL** se obliga a constituir a favor y a satisfacción del MUNICIPIO, la garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO DE CÚCUTA y como afianzado La ESAL y cubrirá los siguientes RIESGOS:

CLASES DE GARANTÍAS			
a) Convenio de seguro contentivo en una póliza (x) b) Patrimonio Autónomo c) Garantía Bancaria			
De conformidad con el objeto contractual, se realizó un análisis a las garantías necesarias para el desarrollo del proyecto en mención, el cual determino lo siguiente:			
AMPARO	VALOR	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO	5% del valor del Convenio	Termino de duración del Convenio y 6 meses más.	De acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 "La garantía de cumplimiento del CONVENIO debe cubrir: (…) 3.1. El incumplimiento total o parcial del CONVENIO, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del CONVENIO, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el CONVENIO no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Se fija en el valor mínimo en razón a que los servicios solo se cancelan una vez recibidos de conformidad por la entidad y por el término de duración del Convenio y el lapso de liquidación.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	5% del valor del Convenio	Termino de duración del Convenio y 6 meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Se fija en el valor mínimo en razón a que los servicios solo se cancelan una vez recibidos de conformidad por la entidad y por el término de duración del Convenio y el lapso de liquidación.

PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor del Convenio	Termino de ejecución del convenio y 1 año más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados por el no pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-. LIQUIDACIÓN. El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe o certificación que compruebe y demuestre el desarrollo del objeto del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-. CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se obligan a mantener de manera reservada la información compartida entre sí y a no darla a conocer a terceras personas diferentes de asesores y funcionarios o empleados que tengan la necesidad de saberla para los propósitos autorizados en el presente documento. LAS PARTES acuerdan que la información que reciban de la otra parte es y seguirá siendo de propiedad de la parte que entregue la información, el uso de la información y/o documentación únicamente se circunscribirá a la manera, modo y para los propósitos autorizados de manera expresa y especifica por las partes y no aplicable a actividades que este instrumento no otorga, de manera expresa o implícita. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA** – Indemnidad: La ESAL se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE CUCUTA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. La ESAL se obliga a mantener indemne a la Administración Municipal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. La ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO DE CUCUTA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la ESAL asume frente a terceros en la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO**. Este convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la suscripción del acta de inicio.

Aprobó: LILIANA DEL PILAR MARTINEZ – Asesora Jurídica – Secretaria de Gobierno
Revisó: JOSE FERNANDO FUENTES – Economista - Secretaria de Gobierno
Proyectó: YISEL E. ALARCON CARVAJAL -Estructuradora Jurídica - Secretaria de Gobierno